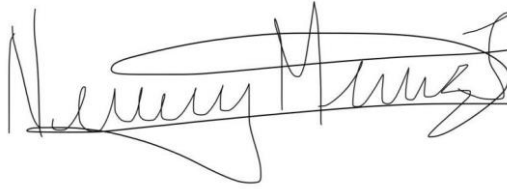


INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 15 de junio del 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-305, informando que la demandada allegó subsanación y la vinculada contestación de la demanda.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante auto adiado el 05 de mayo de 2023 se dispuso a inadmitir la contestación de la demanda **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, por cuanto se estipuló que no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.

Ahora bien, dentro del término concedido la demandada allegó la subsanación de la contestación de la demanda, la cual una vez analizada, se pudo corroborar que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo mencionado en precedencia, razón por la cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

Por otro lado, al encontrarse acreditados los presupuestos normativos del artículo 301 del C.G.P. **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **SOCIEDAD JP MEDIA IMPRESORES S.A.S.**, del auto admisorio de la demanda.

Como quiera que el escrito de contestación reúne las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.L., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **SOCIEDAD JP MEDIA IMPRESORES S.A.S.**

RECONOCER personería adjetiva a los abogados:

- a) RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 80751642 y T.P. 210942 del C.S.J para que actúe en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD JP MEDIA IMPRESORES S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

- b) MARYORI ASTRID PAEZ LEON identificada con C.C. No. 52953654 y T.P. 280696 del C.S.J para que actúe en calidad de apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido

Así mismo, se informa que el día 09 de mayo del año en curso, se allegó por parte de la apoderada de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** renuncia al poder general otorgado, por lo precedentemente expuesto se **REVOCA** el poder inicialmente reconocido a la abogada **MARTHA CRISTINA PÁEZ DÍAZ.**

REMITIR EL EXPEDIENTE al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,

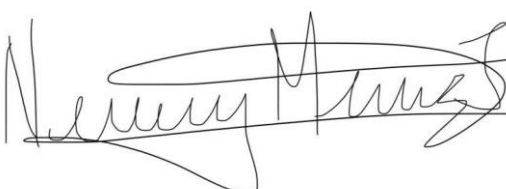


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 14 de agosto de 2023.

Por ESTADO N° 091 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBEO MUÑOZ JARA
Secretario**